



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

20 de agosto de 2026

MZ-AI-OF-0152-2026

Señora

Carmen Morales Zúñiga

Presidenta en ejercicio del Concejo Municipal

Miembro de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Ajustes sobre el tratamiento de la Auditoría Interna en el proyecto de reglamento del comité de deportes de Zarcero en la propuesta hecha por el Despacho del Asesor Externo del Concejo Municipal.

Estimada Señora:

Reciba un saludo cordial. Muy respetuosamente solicito al Comité Permanente de Asuntos Jurídicos considerar en la propuesta final del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero*, el siguiente cambio:

1. Que el artículo 3 sea aprobado con el siguiente texto, como protección de la independencia funcional y de criterio del Auditor Interno, según lo establecen los artículos 21 y 25 de la Ley General de Control Interno (LGCI, 8292), el numeral 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR, 7428), además del cuidado de no incurrir en labores de fiscalización propias del control concomitante competente a la Administración Activa, prohibición regulada por la LGCI en el artículo 34:

“ARTÍCULO 3° El CCDRZ coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para el desempeño de las funciones del comité cantonal de deportes y recreación; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos, y el resto a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, y al mantenimiento y construcción de instalaciones. Este porcentaje destinado a gasto administrativo podrá aumentar en otros diez puntos porcentuales (10 p.p.), siempre y cuando se demuestre que dicho recurso es necesario para el desarrollo y continuidad de los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar y mantener sus instalaciones deportivas o recreativas. Toda inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población, particularmente su disposición al uso público habitual y cotidiano. Asimismo, a los respectivos permisos y vigilancia de esta administración municipal. No podrán recibir dineros públicos instalaciones de acceso restringido. La Contraloría General de la República (CGR) emitirá la normativa sobre lo que debe considerarse gasto administrativo e inversión en planes, proyectos y programas de los comités cantonales de deportes. Además, las municipalidades deberán proporcionarles un funcionario administrativo, el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. El funcionario administrativo se registrará por lo establecido en el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.”



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA INTERNA

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

C: Presidente titular Concejo Municipal.
 Archivo.